



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Metepec, México; a 16 de octubre de 2024
Oficio No.: 206B0110000100S/SP/UT/581/2024

C. SOLICITANTE
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y, 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México, el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00156/SESESP/IP/2024, recibida y registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) de este Sujeto Obligado, el 27 de septiembre de 2024, que a la letra dice:

"Anexo archivo" (sic).

Cualquier otro detalle que facilite la Búsqueda de la Información:

"Anexo archivo" (sic).

Archivos adjuntos:

"Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2024.

Por medio de la presente y en ejercicio de mi Garantía Individual consagrada en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

..." A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene la obligación de hacer en un breve término al peticionario"

Por medio de la presente y en ejercicio de mi Garantía Individual consagrada en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

..." A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene la obligación de hacer en un breve término al peticionario"

Con fundamento en el artículo 6 derecho al acceso a la información pública de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, segundo párrafo, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII.



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Así mismo, con fundamento en los artículos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1,2, 3,8,9,11,13 y demás relativos aplicables al caso.

SOLICITO SE ME INFORME Y PROPORCIONES LA SIGUIENTE INFORMACIÓN CON QUE CUENTA EN SUS ARCHIVOS DEL SIGUIENTE SERVIDOR PÚBLICO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO:

1.- Se me informe si trabaja o a trabajo ... en la SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

a) Si la respuesta es sí, se me precise el periodo (día, mes, año) de cuando ingreso a laborar y cuando dejo de laboral y por qué motivo dejo de laborar.

b) Que cargos ha tenido dentro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

c) En qué áreas ha sido asignado.

d) Se ha dado de baja o ha dejado laborar dentro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, cuantas veces lo ha hecho y porque motivo.

e) En este momento se encuentra laborando.

f) En qué área está asignado.

g) Que cargo tiene.

h) ha presentado renuncia en la SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

i) Se me proporcione dicha renuncia del servidor público.

j) Se ha sancionado a dicho servidor público, porque motivo.

k) Ha estado inhabilitada dentro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, porque motivo.

l) Como ingreso a laborar, la primera vez a la SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

j) Si ya no labora cual fue el motivo de su baja.



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

k) Con qué nivel de estudios cuenta.

l) Infórmame los cargos que ha desempeñado como servidor Público y en dónde.

m) Proporcióname. copias simple versión publica de su curriculum vitae.

Tesis Registro digital: 169574 Instancia: Pleno Novena Época
Materia(s): Constitucional Tesis: P./J. 54/2008

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXVII, Junio de 2008, página 743 Tipo: Jurisprudencia

ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.

El acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos. En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho. Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración. Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Controversia constitucional 61/2005. Municipio de Torreón, Estado de Coahuila. 24 de enero de 2008. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez. El Tribunal Pleno, el doce de mayo en curso, aprobó, con el número



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

54/2008, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a doce de mayo de dos mil ocho.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle, agradeciéndole de antemano las atenciones que se sirva dar al presente." (sic)

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 12 segundo párrafo, 24 último párrafo, y 53 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 9 y 15 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado da respuesta como se expondrá de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

"Artículo 12...

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones." (énfasis añadido)

"Artículo 24. ...

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones." (énfasis añadido)

"Artículo 162. Las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada." (énfasis añadido)

También el criterio número 03/17 Segunda Época, del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de estas disposiciones de la materia:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- **RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora." (énfasis añadido)

Una vez analizada su solicitud de información, y derivado del oficio 206B0110000300S/SESESP/UAA/0944/2024, signado por la Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, y Servidora Pública Habilitada; este Sujeto Obligado proporciona la información en los términos siguientes:

Al respecto, se hace de su conocimiento que este Sujeto Obligado sólo proporcionará la información pública **que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre**, asimismo, la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de esta, ni el presentarla conforme al interés del solicitante o practicar investigaciones.

Por lo tanto, ello puede tener como efectos que la información no se posea en los mismos términos que Usted lo solicita.

Una vez que la Unidad de Apoyo Administrativo realizó la búsqueda razonable y exhaustiva de la información solicitada en los archivos que posee, respondió de acuerdo con el consecutivo indicado amablemente por Usted:

1 y A). - Del periodo del 01 de julio del 2024 con renuncia al 31 de agosto del año en curso.

b). - Se desempeñó como Secretario Particular, Director General del Centro de Información y Estadística, y como Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva.

c). - Oficina del C. Secretario Ejecutivo, Dirección General del Centro de Información y Estadística.

d). - Una vez por renuncia.

e). - Después de una búsqueda razonable y exhaustiva de la información solicitada en los archivos que se poseen, no se encontró algún archivo para proporcionarle respuesta.

f). - Después de una búsqueda razonable y exhaustiva de la información solicitada en los archivos que se poseen, no se encontró algún archivo para proporcionarle respuesta.

g). - Después de una búsqueda razonable y exhaustiva de la información solicitada en los archivos que se poseen, no se encontró algún archivo para proporcionarle respuesta.



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

h). - Sí.

i). - Derivado de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 09 de octubre de 2024, en la cual los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, aprobaron los Acuerdos SESESP/CT/EXT/002/2024 y SESESP/CT/EXT/003/2024, me permito adjuntar vía SAIMEX en formato PDF la versión pública del escrito de renuncia de fecha 26 de agosto de 2024; así como el formato PDF del acta citada, por motivos de fundamentación y motivación.

j). - Después de una búsqueda razonable y exhaustiva de la información solicitada en los archivos que se poseen, no se encontró algún archivo para proporcionarle respuesta.

k). - Después de una búsqueda razonable y exhaustiva de la información solicitada en los archivos que se poseen, no se encontró algún archivo para proporcionarle respuesta.

l). - Ingresó como Secretario Particular a este Secretariado Ejecutivo.

j). - Renuncia.

k), l) y m). - Se adjunta vía SAIMEX en formato PDF, el curriculum vitae en el estado en que se posee, en el cual se encuentra la información solicitada en los presentes incisos, lo anterior, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 12 de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual dispone:

"Artículo 12...

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones." (énfasis añadido)

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, reciba un cordial saludo; por otra parte, y en caso de que lo requiera, se le informa del derecho con el que cuenta para promover el recurso de revisión, el cual se encuentra establecido en los artículos 178, 179 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y que contemplan el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, así como las causales de procedencia y los requisitos que debe contener.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ RUBÉN MEJÍA DUQUE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO
EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Elaboró. ALCM



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx